Anexo 7 MERCOSUR/FCES/LXV/RECOMENDACIÓN N°02/19

INCLUSIÓN DEL FCES EN EL PRESUPUESTO MERCOSUR Y LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR EL CARGO DE LA SECRETARÍA PERMANENTE

Visto: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución 22/12 del GMC, la Decisión 13/09 del Consejo Mercado Común.

La decisión CMC 24/14 que expresa la necesidad de reordenar la estructura dependiente del Grupo Mercado Común y establecer criterios generales de funcionamiento de los distintos órganos.

La recomendación 02/15 del Foro Consultivo Económico Social sobre la puesta en funcionamiento de la Secretaría Permanente.

Considerando

Que las funciones para las que ha sido creado el FCES previstas en los artículos 28 y 29 del Protocolo de Ouro Preto exigen la dedicación de personal en la Sede establecida para tal fin.

La Sección III del Reglamento del FCES, Resolución 22/12 del Grupo Mercado Común que establece las funciones y actividades de la Secretaría Permanente

Que el ejercicio de dichas funciones requiere de personal idóneo y de tiempo completo.

El FORO CONSULTIVO ECONÓMICO SOCIAL DEL MERCOSUR RECOMIENDA:

Que el Grupo Mercado Común establezca el presupuesto adecuado para el funcionamiento de la Secretaría Permanente

Que el Consejo Mercado Común defina los recursos financieros que comprometan los Estados Parte de conformidad con la escala de aportes que esta fije

Que el Consejo Mercado Común instruya a la Unidad de Planificación Financiera del Mercosur para que incluya las partidas correspondientes en el presupuesto y convoque a Concurso Público para cubrir el cargo de 1 (un) secretario/a permanente para el FCES, de acuerdo a las funciones establecidas en la Sección III del Artículo 13, incisos I, II y III de la Resolución 22/12 del GMC, las que se detallan a continuación.

Artículo 13°.- La Secretaría Permanente es un órgano dependiente del FCES.

I - La Secretaría Permanente apoyará administrativamente las actividades del FCES y estará subordinada a la Sección Nacional que ejerza la Presidencia Pro Témpore del FCES.

A esos efectos:

- a.- Mantendrá organizados y actualizados los archivos de las actas, documentos y correspondencia.
- b.- Apoyará las Reuniones del Plenario y de Coordinadores de las Secciones Nacionales, así como la organización de seminarios o eventos similares.
- c.- Desempeñará todas las actividades que le sean asignadas por la Coordinación Pro Tempore.
- d.- Actuará en el marco de las disposiciones del Acuerdo Sede entre el MERCOSUR y la República Oriental del Uruguay para la Secretaría Permanente del FCES.
- II Asimismo, la Secretaría Permanente funcionará como centro de comunicación para:
 - a.- Centralizar y distribuir a las Secciones Nacionales toda la correspondencia recibida, y proceder a responderla en la medida que así lo autorice la Sección Nacional que ejerza la Presidencia Pro Tempore en consulta con las otras Secciones Nacionales.
 - b.- Intercambiar informaciones y verificar el cumplimiento de plazos asumidos, informando a las Secciones Nacionales las cuestiones más relevantes.
 - c.- Mantener actualizado el sitio web del FCES.
 - d.- Notificar a las organizaciones que se relacionan con el FCES el cambio de la Coordinación Pro Tempore, así como los datos pertinentes a los efectos de la comunicación con sus responsables.
- III La Secretaría Permanente tendrá sede en Montevideo, República Oriental del Uruguay.

	LXV Reunión Plenaria FCES Buenos Aires, 19 de Marzo de 2019
República Argentina	República Federativa del Brasil
 Renública del Paraguay	Renública Oriental del Uruguay